

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 012

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 13 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	REINEL VALDERRAMA	2017-00107	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO	GLORIA LILIANA CAÑON MURILLO	WILLIAM ALEXIS CIFUENTES ARENAS	2015-00187	AUTO REITERA SOLICITUD
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	HENRY ANGEL ORJUELA	2021-00241	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
EJECUTIVO	SOCIDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.	GALO ALEXANDER GUTIERREZ MURILLO	2019-00279	NIEGA DESISTIMIENTO TÁCITO ORDENA REMITIR OFICIO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN ELENA RODRIGUEZ LUGO	2022-00173	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
EJECUTIVO	BANDO DAVIVIENDA S.A.	JUAN PABLO DURAN LLANO	2014-00212	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	MARIA CAMPOS IBAGUE Y OTRO	DIANA FAISURI PUENTES IBAGU Y OTROS	2021-00100	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VERBAL SUMARIO- ERTENENCIA	ANDREA LIZETH DIAZ SILVA Y OTRO	ANA MARIA CARVAJAL GONZALEZ Y OTROS	2022-00285	RECHAZA DEMANDA
SUCESION	MARGARITA ARBOLEDA MERCADO	FILIBERTO SIERRA HORTUA	2021-00153	CORRE TRASLADO PARTICIÓN - ANEXO

Líbano, 14 de marzo de 2023


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*